

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON ABONO ANTICIPADO, A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EXISTENTE, POR IMPORTE DE SESENTA MIL (60.000,00€) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 14 de noviembre de 2025, por D. José Agustín León Rodríguez, en calidad de representante, con destino a sufragar gastos de ADECUACIÓN Y REPARACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EXISTENTE, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de noviembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/18268/2025, D. José Agustín León Rodríguez en calidad de representante, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos de obras de reparación por importe de SESENTA MIL (60.000,00€) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El presente proyecto tiene como finalidad principal la recaudación de fondos para la ejecución de las obras de adecuación y reparación del patrimonio existente de la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes, ubicada en San Cristobal de la Laguna, Tenerife. La intervención propuesta responde a una necesidad urgente de preservar la integridad estructural, estética y funcional del templo, así como la de garantizar la seguridad de los feligreses y visitantes. Los objetivos específicos que se persiguen con esta actuación son los siguientes:

- *Garantizar la seguridad en el entorno de la torre campanario*
Actualmente, se han detectado desprendimientos de cascotes desde la torre hacia la plaza contigua, lo que representa un riesgo grave para la integridad física de las personas que transitan o se congregan en el entorno. La adecuación y reparación del patrimonio existente busca eliminar este peligro mediante la consolidación de elementos sueltos, la reparación de fisuras y el refuerzo de zonas vulnerables, evitando así accidentes y asegurando un espacio seguro para la comunidad.

- *Evitar la entrada de agua al interior del templo*
Las filtraciones de agua, provocadas por fisuras en la cubierta y paramentos verticales, están generando daños en elementos constructivos como muros y carpinterías, además de afectar mobiliario litúrgico y obras de arte de valor histórico. La intervención contempla la impermeabilización de las zonas afectadas, la reparación de grietas y la aplicación de tratamientos hidrófugos, con el fin de preservar el patrimonio material del templo.

- *Reparar humedades y fisuras estructurales*
Se procederá a la identificación y tratamiento de humedades por capilaridad, condensación y filtración, así como a la reparación de fisuras en muros, cornisas y elementos ornamentales. Estas patologías, si no se abordan, pueden comprometer la estabilidad estructural del edificio y acelerar su dete-



rioro. El objetivo es restaurar la envolvente del templo y garantizar su durabilidad.

- *Renovar los acabados mediante pintura integral*

La pintura actual, tanto en el exterior como en el interior del templo, presenta signos de envejecimiento, desprendimiento y pérdida de color. Se propone una renovación completa de los paramentos mediante la aplicación de pintura compatible con soportes históricos, respetando la estética original y mejorando la protección frente a agentes atmosféricos.

- *Controlar la presencia de aves en la torre*

La acumulación de excrementos de aves en el campanario y zonas altas del templo supone un riesgo sanitario, además de acelerar la corrosión de elementos metálicos y el deterioro de la piedra. Se instalarán sistemas de control pasivo como pinchos antiaves, con el objetivo de evitar la nidificación y proteger la salud pública sin afectar la arquitectura del edificio.

- *Garantizar la seguridad integral durante todo el proceso constructivo*

Uno de los pilares fundamentales de la intervención propuesta es la implementación de medios de seguridad activos y pasivos que protejan tanto a los trabajadores como a los usuarios del entorno durante la ejecución de las obras. Dado que se trata de un edificio histórico con zonas de difícil acceso, se emplearán técnicas especializadas y equipos certificados que permitan trabajar en altura con total seguridad. Entre las medidas previstas se incluyen:

- *Trabajos verticales con sistema de doble cuerda, realizados por técnicos cualificados conforme a la normativa UNE-EN 12841, que permiten acceder a zonas elevadas sin necesidad de andamios invasivos.*

- *Instalación de líneas de vida horizontales y puntos de anclaje certificados, que aseguran la movilidad de los operarios en zonas expuestas, como cornisas, cubiertas y el campanario.*

- *Uso de plataformas elevadoras eléctricas autopropulsadas, especialmente en zona interior con gran alturas a cubrir, que garantizan estabilidad, maniobrabilidad y cero emisiones en entornos sensibles.*

- *Colocación de malla perimetral de protección en la torre, para evitar la caída de materiales durante la intervención y proteger a los viandantes.*

- *Vallado de obra perimetral en la zona de intervención, con señalización visible, que delimita el área de trabajo y evita el acceso no autorizado.*

Estas medidas no solo cumplen con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (RD 1627/1997 y RD 1215/1997), sino que también reflejan el compromiso del proyecto con la seguridad, la responsabilidad social y la conservación respetuosa del patrimonio.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

-Cuantía: SESENTA MIL euros (Abono anticipado).

-Proyecto: OBRAS DE REPARACIÓN.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes constituye un referente patrimonial de alto valor en el contexto urbano y social del Valle de las Mercedes, en San Cristóbal de La Laguna.

La nueva iglesia anexa a la antigua nave, afectada por un incendio, fue levantada entre los años 1965-



1971 gracias a los vecinos del Valle (Los Batanes, Las Carboneras, Chinamada, Cruz del Carmen, Las Canteras, Lomo Largo, El Bronco, Los Álamos, Jardina y Las Mercedes).

Refleja un moderno conjunto arquitectónico que, con su torre como gran referente, se puede ver desde cualquier parte del Valle, siendo el símbolo de un pueblo y orgullo de todos sus habitantes. A lo largo de los años, ha sido testigo de importantes acontecimientos religiosos, sociales y culturales, consolidándose como un símbolo de identidad colectiva.

Desde su fundación, la parroquia ha desempeñado un papel central en la vida espiritual de la comunidad, albergando celebraciones litúrgicas, festividades patronales y actividades pastorales, que fortalecen el tejido social.

En el plano arquitectónico, el edificio presenta características constructivas y ornamentales que requieren preservación urgente. El deterioro progresivo de elementos estructurales como la torre, las cubiertas, los muros y la carpintería, pone en riesgo la integridad del inmueble y la seguridad de sus visitantes, tanto de la parroquia como de sus alrededores, como la plaza, muy transitada por niños, adultos y mayores.

La parroquia además, cuenta con un interés cultural y patrimonial relevante, por cuanto que fue diseñada por el destacado arquitecto y urbanista canario Enrique Rumeu de Armas, que dejó una profunda huella en la arquitectura canaria del siglo XX, combinando funcionalidad con elementos tradicionales y monumentales.

También goza el edificio de un bajo relieve que preside el frontispicio de la iglesia en su entrada principal, realizado por el artista Juan Galarza Cabrera.

El interés público de la subvención solicitada, por tanto, resulta obvio no sólo para sus feligreses y vecinos del Valle por los servicios religiosos y sociales prestados, siendo un espacio de referencia espiritual, cultural y social, sino que además constituye un elemento con un gran valor patrimonial al que se ha hecho referencia, y que se ubica en el entorno inmediato del Parque Rural de Anaga, espacio natural protegido de alto valor ecológico y paisajístico.

Las obras proyectadas tienen como finalidad la urgente intervención y preservación de la integridad estructural, estética y funcional del templo, garantizando la seguridad de los feligreses y de sus visitantes.

Tales obras se concretan, entre otras, en:

- Reparación y adecuación del entorno de la torre del campanario, garantizando la seguridad por los desprendimientos existentes.
- Reparación de filtraciones de agua debido a las fisuras de la cubierta y parámetros verticales, que están generando daños en elementos constructivos como muros, carpintería, mobiliario y obras de arte de valor histórico.
- Renovación de los acabados mediante pintura integral, habida cuenta del desprendimiento y pérdida de color de la pintura actual.

Por lo expuesto las obras a llevar a cabo son de adecuación y reparación del patrimonio existente, con objeto de preservar el mismo, según declaración jurada de la Arquitecta Técnica que llevará a cabo el citado proyecto.



- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir la necesidad del gasto.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03 912D 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 19 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:



- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que*

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, destinada a sufragar gastos de ADECUACIÓN Y REPARACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EXISTENTE por importe de SESENTA MIL (60.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D 4800200, Proyecto 064G1385 Acciones Complementarias, de los presupuestos del departamento para el año 2025.





Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de diciembre de 2025 hasta el 3 de septiembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, destinada a sufragar gastos de ADECUACIÓN Y REPARACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EXISTENTE por importe de SESENTA MIL (60.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D 4800200 064G1385 Acciones Complementarias, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de diciembre de 2025 hasta el 3 de septiembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 23/12/2025 - 10:01:50
Fecha: 23/12/2025 - 09:55:01

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0OD6NkTtwPaZXIHZEKv7Kqb5-JZy6MRHT



El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 10:22:48